



## FORMATO REGISTRO MUNICIPAL DE TRÁMITES Y SERVICIOS

<b>Nombre del trámite o servicio:</b>	Condonación de Alimentos.		
<b>Nombre y dirección de la Unidad Administrativa responsable del trámite o servicio.</b>	Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Jiutepec, Morelos. Av. Tezontepec, s/n, Col. Centro Jiutepec, Morelos C.P. 62550 (777) 244 63 31 <a href="mailto:direccion.dif@jiutepec.gob.mx">direccion.dif@jiutepec.gob.mx</a>		
<b>Unidad administrativa y puesto del Servidor público responsable del trámite o servicio.</b>	Sistema Municipal de Desarrollo Integral de la Familia de Jiutepec, Morelos. Directora.		
<b>¿En qué otras oficinas se pueden efectuar el trámite o servicio?</b>	Única Sede.		
<b>¿Quién presenta el trámite y en qué casos?</b>	Personas vulnerables o con alguna discapacidad.		
<b>Medio de presentación del trámite o servicio.</b>	Presencial.		
<b>Horario de Atención al público.</b>	De lunes a viernes de 08:00 a 16:00 hrs.		
<b>Plazo oficial máximo de resolución</b>	Se resuelve dentro de un plazo de 1 a 3 días hábiles.		
<b>Vigencia.</b>	Es válida sólo por 3 meses.		
<b>Ante el silencio de la autoridad aplica</b>	Afirmativa Ficta.		
<b>Requisitos y documentos anexo que se requieren</b>			
<b>No.</b>		<b>Original</b>	<b>Copia</b>
1	Formato debidamente requisitado (Nombre, edad, domicilio, referencia, número de familiares y solvencia económica)	1	
2	INE	1	1
3	Comprobante de domicilio (no mayor a 3 meses)	1	1
4	Fotografía en papel mate	1	
5	Estudio socioeconómico	1	
<b>Costo y forma de determinar el monto:</b>		<b>Área de pago:</b>	
Gratuito		No aplica	
<b>Observaciones Adicionales:</b>			
Contribuimos al desarrollo social y bienestar de las familias en condición de vulnerabilidad en el Municipio de Jiutepec, para lograr restituir los derechos de la población, reconstruyendo el tejido familiar, comunitario y social.			
<b>CRITERIOS DE RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO.</b> Se determina mediante un estudio socioeconómico realizado a personas vulnerables y de escasos recursos económicos.			
<b>FUNDAMENTO JURÍDICO DEL TRÁMITE O SERVICIO, DE LOS REQUISITOS Y DEL COSTO</b>			
Artículo 21, 22 y 23 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos, publicado No. 5516, de fecha 2017/07/26. Última reforma 21/03/2018.			
Artículo 67 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus municipios, publicada en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” No. 5726 Alcance, de fecha 2019/07/17. Última Reforma 03/02/2021.			
Artículo 64 del Reglamento Interno del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Jiutepec, Morelos, publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” No. 6163, de fecha 18/01/2023.			
Artículo 92 de la Ley de Ingresos del municipio de Jiutepec, Morelos, para el ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, publicada en el Periódico Oficial “Tierra y libertad” No. 6156 Cuarta Sección, de fecha 30/12/2022; Y todo lo que se derive de las mismas.			
<b>PROTESTA CIUDADANA.</b>			
El solicitante podrá presentar una Protesta Ciudadana a través del correo electrónico <a href="mailto:sedeco@jiutepec.gob.mx">sedeco@jiutepec.gob.mx</a> o presencial en la Secretaría de Desarrollo Económico, Social, Movilidad, Urbana y Transporte , cuando con acciones u omisiones el servidor público encargado del trámite o			

servicio niegue la gestión sin causa justificada, altere o incumpla con las fracciones V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII y XVIII del artículo 52 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios.

**QUEJAS EN EL SERVICIO Y ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA.**

Comisaria del Sistema Municipal DIF Jiutepec

Av. Tezontepec s/n Col. Centro Jiutepec, Morelos, C.P. 62550

(777) 244 63 31

[comisariadifjiutepec2021@gmail.com](mailto:comisariadifjiutepec2021@gmail.com)

**NOTA IMPORTANTE:**

- De conformidad con el artículo 51, párrafo tercero de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios, "los Sujetos Obligados serán los responsables de ingresar y actualizar la información al Registro Estatal o al Registro Municipal, según corresponda. La legalidad y el contenido de la información que inscriban los Sujetos Obligados en los Registros Estatal o Municipal, son de su estricta responsabilidad".
- De conformidad con los artículos 52, 53 y 54 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios, los Sujetos obligados deben inscribir y mantener actualizada la información de sus trámites y servicios y **NO PODRÁN APLICAR TRÁMITES O SERVICIOS ADICIONALES A LOS ESTABLECIDOS EN LOS CATÁLOGOS ESTATAL O MUNICIPALES, NI PODRÁN EXIGIR REQUISITOS ADICIONALES EN FORMA DISTINTA A COMO SE INSCRIBAN EN LOS MISMOS.**
- En términos de lo dispuesto por el artículo 67, de la misma Ley en comento, la afirmativa ficta procede cuando las Personas Físicas o Morales que solicitaron algún trámite o servicio ante las Dependencias o Entidades, habiendo cumplido con todos los requisitos Legales en tiempo y forma, no hayan obtenido respuesta alguna en el plazo establecido.